

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra de tipo que prescribe la condicion 1.^a En la cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, S. A. I. y R. la Srema. Sra. Archiduchesa Isabel y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA
DE
OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior. . 32965 97

**MINISTERIO
DE
LA GOBERNACION.**

Circulares.

Direccion general de Administracion local.

La importancia de algunos trabajos que en este periodo encomienda la ley á los Ayuntamientos hace necesario que excite V. S. el celo de dichas corporaciones para que los realicen en el tiempo y forma establecidos.

En primer lugar, por haber terminado en 31 del mes anterior el período de ampliacion al ejercicio de 1878-79, deben practicar las liquidaciones correspondientes al mismo presupuesto, y formar en su consecuencia el adicional al del presente año económico, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo, art. 141 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Con igual actividad deben atender los Ayuntamientos á la rendicion de las cuentas municipales relativas al expresado ejercicio de 1878-79, procurando que en su tramitacion se observen todas las formalidades que exige el capítulo 2.^o, tít 4.^o de la expresada ley á fin de que oportunamente pueda recaer en aquellas la aprobacion de V. S. ó la del Tribunal de Cuentas del Reino en su caso.

Ultimamente, los presupuestos ordinarios que los Ayuntamientos formen y las Juntas municipales aprueben para el año económico de 1880-81 deberán quedar en poder de V. S. el dia 15 de Marzo próximo á fin de que proceda seguidamente al examen y correccion que preceptúa el art. 150 de la ley municipal.

En todo lo relativo á la formacion de dichos presupuestos, la publicidad que haya de darseles, recursos que en su contra pueden promoverse y autorizaciones que los Ayuntamientos tengan necesidad de solicitar, deberá tenerse presente la Real orden de 15 de Enero de 1879 (inserta en la «Gaceta de Madrid» de 16 del mismo), en la cual se dictaron precisas y terminantes reglas, de cuya puntual observancia no puede dispensarse á ninguna de aquellas corporaciones.

Al llamar esta Direccion general la atencion de V. S. sobre las cuentas y los presupuestos municipales, asuntos que entrañan todo lo que hay de más importancia en la vida de los pueblos, no duda que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad, procurará enérgica y eficazmente el exacto cumplimiento de la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1880.—El Direc-

tor general, Gabriel Fernandez de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Terminado en 31 de Diciembre último el período de ampliacion al ejercicio económico de 1878-79, es conveniente que excite V. S. el celo de esa Diputacion provincial para que forme y remita á este Ministerio, con la oportunidad debida, las cuentas generales documentadas de fondos provinciales relativas al expresado año, teniendo presentes la ley y el reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y las aclaraciones contenidas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1877, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 18 del mismo.

Necesario es tambien, para dar cumplimiento á lo prescrito en el art. 78 de la ley provincial, que la citada corporacion forme y remita á este centro antes de 1.^o de Marzo próximo su presupuesto adicional al del corriente año económico, cuidando de enviar asimismo el 20 de Abril el presupuesto ordinario que apruebe para el ejercicio de 1880-81, el cual acompañará precisamente copia autorizada del repartimiento que hubiere girado á la provincia con sujecion á lo que determina el art. 81 de la citada ley.

Esta Direccion general no necesita encarecer á V. S. la importancia de los mencionados servicios administrativos, y espera que con su eficaz cooperacion se lleven á efecto dentro de los plazos que marca la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de...

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Núm.

**ADMINISTRACION ECONOMIA
de la provincia de Oviedo.**

DEUDA PUBLICA.

En cumplimiento de lo determinado en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y artículo 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 20 del corriente á la una de la tarde, se verifique ante la misma, la subasta mensual para la

amortizacion de la renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de bienes desamortizados, mas 341.476 pesetas 36 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Noviembre último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 de bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen un total de 1.091.476 pesetas 36 céntimos.

La espresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en él á los títulos de renta perpétua interior y exterior; admitiéndose proposiciones en esta Administracion económica.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion á este fin, se recibirán en la misma, los depósitos los dias 18 y 19 del corriente mes.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.^a Se expresarán en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real con inclusion de todo quebrado de céntimos.

Tambien se espresará la clase de deuda interior y exterior y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezca.

4.^a A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantir.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta al que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a Serán desechadas las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anterior-

mente dichos. De las que reunan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

7.ª En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia, de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

8.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 reales nominales á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

9.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en la «Gaceta:» teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los de lo luego.

10. La presentación de los títulos se efectuará en esta Administración con facturas duplicadas.

Estos títulos llevarán el cupon corriente consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de... reales vellon nominal en títulos de la renta perpetua...terior cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... reales y céntimos por ciento, ocho dias despues del que se insertó en la «Gaceta de Madrid» el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta de la Deuda.

Importe de cada serie. Rs. cénts.	
Numeración.	
Séries.	
Número de títulos.	

Oviedo 12 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Por Real órden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado creada por el art. 9.º de la Ley de 21 de Julio de 1876 se previene que la inversion de 423.579 pesetas 28 céntimos efectivos á que asciende la recaudacion obtenida por venta de bienes de corporaciones civiles, hechas despues del 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de la renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisición por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real órden y de lo determinado en el art. 9.º de la Instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes á las doce de la mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la caja de Depósitos de esta Administración al 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotización del día anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella hasta el 16 del corriente mes de nueve de la mañana á dos de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo: tambien se expresará la serie y numeración de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en la «Gaceta,» teniendo presente, que de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en el término expresado, podrán retirar desde luego dichos depósitos.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda, para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... reales y...céntimos por 100 dentro de ocho dias siguientes á aquél en que se inserte en la «Gaceta de Madrid» el resultado de la subasta de di-

cha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Renta de la deuda.

Importe de cada serie. Rs. von.	
Numeración.	
Séries.	
Número de títulos.	

Nota.—Los residuos, cuando los haya, se numerarán á continuación de los títulos.

Oviedo 12 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

NUM. 32.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública. Agricultura é Industria.—Negociado de Bellas. Artes.—Anuncio.—Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Dibujo de conjuntos é Historia de la Arquitectura «dotada» con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asigna-

tura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Así mismo tendrán presente que segun la disposición 10.ª del artículo 23 del Reglamento vigente habrá un ejercicio práctico que consistirá en proyectar la restauracion de un Monumento Arquitectónico notable con arreglo á un programa que se sacará á la suerte de entre los 10 que el Tribunal redactará de antemano.

El proyecto comprenderá: 1.ª Las plantas, Córtes y alzados necesarios para la completa inteligencia de la disposición general; de la estructura y de la forma Arquitectónica del monumento: 2.ª Un importante detalle del mismo elegido libremente por el opositor, que dé cuenta del sistema de construcción característico del edificio: 3.ª Un detalle decorativo perteneciente al mismo ó á otro edificio de análogo estilo elegido por el Tribunal entre los modelos del museo de vaciados de la Escuela de Arquitectura: 4.ª En una memoria artística.—descriptiva del monumento restaurado en la que se expondrá en forma clara, compendiosa y sencilla: 1.ª El carácter dominante del período histórico á que la obra corresponde, haciendo notar las necesidades, tanto materiales como intelectuales, morales y sociales que han podido motivar la disposición monumental, los procedimientos técnicos y el estilo que se observa en el edificio: 2.ª Los datos, documentos ó razonamientos que justifican el partido adoptado para la restauracion: 3.ª La descripción Arquitectónica del monumento.

Estos estudios se ejecutarán, sugetándose á las escalas y demas condiciones que el programa determine en el plazo de noventa dias, pudiendo el opositor consultar las obras, dibujos, grabados, y demas documentos que crea necesarios. Concluido el ejercicio gráfico se expondrán al público los trabajos de los opositores durante cuatro dias consecutivos y terminados estos, el Presidente del Tribunal designará el dia en que ha de verificarse la sesion pública en la que cada opositor podrá hacer las observaciones que tenga por conveniente durante media hora á cada uno de sus coopositores y cada uno de estos dispondrá de igual tiempo para contestarles. Los trabajos, del opositor, que obtenga la cátedra quedarán á beneficio de la Escuela Superior de Arquitectura, reservándose el autor el derecho de copiarlos y de utilizar su pensamiento segun le convinieren. Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispondrán desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, Cárdenas; Señor Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Octubre de 1879.

(Continuacion. — Véase el núm. 120.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez dias posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Julio de 1877 é Instruccion para su cumplimiento.

Libro.	Fólios.	NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo. — Pts. Cs.
CONCEJO DE CARREÑO. — Bienes del Clero.						
17	205	Manuel Garcia.	Perlora.	9	17 Oct. 1879.	600 »
»	206	El mismo.	idem	9	id. id. id. id.	62 75
»	207	Juan Muñiz.	idem	9	id. id. id. id.	23 »
»	208	Manuel Garcia.	idem	9	id. id. id. id.	175 »
»	218	Francisco Gonzalez.	idem	9	18 id. id. id.	36 25
»	219	El mismo.	idem	9	id. id. id. id.	31 »
»	221	El mismo.	idem	9	id. id. id. id.	8 »
»	227	Francisco Perez.	idem	9	20 id. id. id.	35 »
Bienes de Propios.						
4	98	Ramon Alvarez.	Logrezana.	10	22 id. id. id.	19 25
4	99	El mismo.	idem	10	id. id. id. id.	15 »
CONCEJO DE CASTROPOL. — Bienes del Clero.						
2	70	José Lorienté	Castropol.	14	16 id. id. id.	22 75
6	87	Manuel Vior.	idem	13	17 id. id. id.	8 »
»	»	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	7 63
»	88	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	8 »
»	»	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	11 38
»	89	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	9 25
»	»	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	34 75
»	90	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	12 »
Bienes de Propios.						
»	233	Bernardo Mendez.	idem	7	6 id. id. id.	200 10
CONCEJO DE CORVERA. — Bienes del Estado.						
2	26	Juan R. del Valle.	Corvera.	16	14 id. id. id.	126 25
2	39	Joaquin Gonzalez.	Solis.	16	29 id. id. id.	25 »
CONCEJO DEL FRANCO. — Bienes del Clero.						
2	59	Fernando Gonzalez.	Prendones.	14	12 id. id. id.	67 75
»	69	Fernando Mendez.	El Franco.	14	16 id. id. id.	33 58
9	145	Francisco José Alvarez.	idem	10	21 id. id. id.	16 88
»	»	El mismo.	idem	11	id. id. id. id.	14 13
CONCEJO DE GIJON.						
2	11	Francisco Garcia.	Gijon.	14	1.º id. id. id.	52 75
»	53	José Lavandera.	idem	14	3 id. id. id.	36 25
»	26	Servando R. Gomez.	idem	14	id. id. id. id.	26 25
»	80	Leonardo Piñera.	idem	14	11 id. id. id.	82 60
»	106	Juan Laviada.	idem	14	17 id. id. id.	212 50
»	»	El mismo.	idem	14	23 id. id. id.	37 50
2	116	El mismo.	idem	14	id. id. id. id.	18 75
6	91	José Alvarez.	idem	13	17 id. id. id.	201 25
»	94	José Garcia.	idem	13	18 id. id. id.	56 25
6	91	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	175 »
17	192	José Palacios.	idem	9	14 id. id. id.	360 50
»	253	El mismo.	idem	9	26 id. id. id.	159 75
19	283	Marcelino Morán.	idem	8	16 id. id. id.	51 25
»	214	El mismo.	idem	8	id. id. id. id.	100 »
»	285	El mismo.	idem	8	id. id. id. id.	45 »
»	286	El mismo.	idem	8	id. id. id. id.	10 »
»	287	El mismo.	idem	8	id. id. id. id.	225 20
Bienes del Estado.						
2	34	Ramon Perez Sierra.	Serin.	16	24 id. id. id.	113 75
Bienes de Propios.						
4	308	Fructuoso Prendes.	Gijon.	9	12 id. id. id.	230 »
CONCEJO DE GOZON. — Bienes del Clero.						
8	41	Manuel Gonzalez Heres	Ambiedes.	12	15 id. id. id.	50 »
»	53	Pedro Gutierrez.	idem	12	28 id. id. id.	28 75
12	77	Manuel Suarez Otero.	S. Pedro.	10	21 id. id. id.	10 »
13	91	Carlos Gutierrez.	Berdicio.	10	29 id. id. id.	53 88
»	184	Francisco Gutierrez.	idem	10	id. id. id. id.	31 38
11	217	Manuel Fernandez.	idem	9	18 id. id. id.	7 55
CONCEJO DE GRADO.						
»	199	Ramon Alvarez.	Rodiles.	9	16 id. id. id.	83 75

Libro.	Fólios.	NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo. — Pts. Cs.
CONCEJO DE GRADO.						
Bienes del Estado.						
3	37	Alvaro Gonzalez.	Peñaflor.	11	23 id. id. id.	36 25
Bienes de Propios.						
6	56	Santos Garcia y otros.	Villandás.	8	14 id. id. id.	54 50
»	57	El mismo.	idem	8	id. id. id. id.	50 50
»	58	El mismo.	idem	8	id. id. id. id.	59 50
»	59	El mismo y otros.	idem	8	id. id. id. id.	47 50
CONCEJO DE ILLAS.						
Bienes del Clero.						
6	108	Teresa Alonso.	Illas.	13	19 id. id. id.	111 25
8	49	Manuel Gonzalez.	Peral	12	20 id. id. id.	325 »
CONCEJO DE LANGREO.						
6	109	Ignacio Sanchez.	Langreo.	13	19 id. id. id.	42 63
»	125	Juan Sanchez	idem	13	25 id. id. id.	30 13
»	»	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	31 63
13	165	José M. Coalla.	idem	9	26 id. id. id.	151 25
24	68	Manuel Carrocada.	idem	3	id. id. id. id.	40 25
CONCEJO DE LAVIANA.						
2	78	Eloy So is.	Laviana.	14	17 id. id. id.	52 76
6	122	Estanislao Garcia.	idem	13	23 id. id. id.	13 25
»	123	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	20 63
»	»	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	32 50
9	139	Francisco Hévia.	idem	11	14 id. id. id.	8 19
CONCEJO DE LENA.						
2	89	Ramon Fernandez	Lena.	14	17 id. id. id.	118 75
»	»	El mismo.	idem	14	id. id. id. id.	122 50
6	16	Andrés Alvarez.	idem	13	3 id. id. id.	20 »
»	60	Gonzalo Alvarez Gonz.	idem	13	11 id. id. id.	20 »
»	95	Antonio Muñiz.	idem	13	18 id. id. id.	18 75
»	»	Manuel Alvarez.	idem	13	id. id. id. id.	33 75
6	96	Manuel Alvarez	idem	13	id. id. id. id.	27 50
»	98	Manuel Gonzalez.	Campoms.	13	id. id. id. id.	16 25
»	112	Manuel Alvarez.	Lena.	13	23 id. id. id.	50 »
»	»	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	12 50
»	127	José Garcia.	idem	13	id. id. id. id.	1257 50
»	129	El mismo.	idem	13	25 id. id. id.	21 25
»	»	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	32 50
»	134	El mismo.	idem	13	id. id. id. id.	18 75
»	141	Manuel Alvarez.	idem	13	30 id. id. id.	51 25
»	»	Pedro G. Cienfuegos.	idem	13	id. id. id. id.	25 »
»	143	Manuel Alvarez	idem	13	31 id. id. id.	51 88
»	144	Juan Cordero.	idem	13	id. id. id. id.	170 »
8	54	Antonio Menendez.	Pajares.	12	24 id. id. id.	16 88
17	168	Agustin Diaz	Lena.	9	5 id. id. id.	25 25
»	252	Gabino Aza.	idem	9	26 id. id. id.	6 »
CONCEJO DE LLANERA.						
6	142	José Fernandez Gonz.	Ables.	13	31 id. id. id.	1564 50
Bienes del Estado.						
2	37	Fernando Ablanado.	Lugo.	16	29 id. id. id.	68 75
»	»	El mismo.	idem	16	id. id. id. id.	12 50
»	38	El mismo.	idem	16	id. id. id. id.	51 25
CONCEJO DE LLANES.						
Bienes del Clero.						
2	3	Gaspar Celorio.	Naves.	14	1.º id. id. id.	66 25
»	13	Pedro Pando.	Porrúa.	14	id. id. id. id.	77 93
»	6	Pedro Gonzalez	idem	14	id. id. id. id.	48 88
»	13	Pedro Ramon Sanchez.	idem	14	id. id. id. id.	53 88
2	20	Bartalomè del Campo.	Piñeres.	14	2 id. id. id.	30 »
»	22	Manuel Carrera.	Revés.	14	3 id. id. id.	125 »
»	23	Grano G. Poo.	Llanes.	14	id. id. id. id.	55 82
»	30	El mismo.	idem	14	5 id. id. id.	37 63
»	30	El mismo.	idem	14	id. id. id. id.	40 63
»	32	El mismo.	idem	14	6 id. id. id.	31 25
»	33	El mismo.	idem	14	id. id. id. id.	46 13
»	»	Josefa S. Roque	idem	14	id. id. id. id.	50 25
»	34	El mismo.	idem	14	id. id. id. id.	40 13
»	36	Pedro de la Fuente.	Quintana.	14	id. id. id. id.	315 »
»	»	Manuel Gutierrez.	Poo.	14	id. id. id. id.	165 63
»	»	Pedro Sobrino.	Porrúa.	14	id. id. id. id.	29 50
»	39	Gabriel Sordo.	idem	14	8 id. id. id.	31 50
»	44	Bruno Garcia.	Llanes.	14	10 id. id. id.	20 »
»	»	El mismo.	idem	14	id. id. id. id.	22 63

(Se continuará.)

Núm. 1240.

En virtud de expediente de fallidas instruido á instancia del Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Morcin, Alcalde y Secretario del mismo, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por el empréstito de 175 millones que á continuacion se expresan:

N.º de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Trimestre.	Importe. Psts. cts.	Observaciones.
956	Valentin Vazquez.	1	26 11	Insolvente.
957	Isefonte Perianes.	1	26 11	Idem.
Total.			52 22	

Lo que he dispuesto publicar en el «Boletín oficial,» con el fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia, lo verifiquen dentro del plazo de quince dias.

Oviedo 18 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, E. Hernandez.

Por virtud de expediente de fallidas instruido por el Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Illano, Alcalde y Secretario del mismo, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por el empréstito de 175 millones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Trimestre.	Importe. Psts. cs.	Observaciones.
74	Maria Arias Caborno.	3	5 22	Insolvente.
93	Pedro Bonsoño.	3	5 22	idem.
119	Miguel Entrerios.	3	2 09	idem.
230	Manuel Mueias.	3	6 27	idem.
231	Angela Prieto.	3	5 23	idem.
301	Josefa Quintana.	3	5 23	idem.
320	Josefa Sta. Eulalia..	3	5 22	idem.
394	Antonio Lomban.	3	5 22	idem.
401	Miñagorri.	3	5 22	idem.
429	Rosa Vion.	3	7 31	idem.
Total.			52 43	

Lo que se hace publico por medio de esta periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion á esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 15 dias.

Oviedo 18 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, E. Hernandez.

JUZGADOS.

Núm. 604.
Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en el pleito civil ordinario propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Hermógenes Feito en nombre de D. Ramon Martinez, como marido de doña Aniceta Lavandera, de esta vecindad, contra D. Antonio de la Vega y Rodriguez y demás herederos de D. Julian de la Vega y doña Eulogia Rodriguez, sobre pago de treinta y siete mil reales é intereses; se embargaron á dichos herederos para el pago de la cantidad espresada, lo siguiente:

«Las cuatro quintas partes de la mitad de una casa sita en la calle de Santo Domingo de esta Ciudad, señada con el número treinta y cuatro, compuesta toda de casa de entresuelo, principal, segundo y solana; que ocupa una superficie de cincuenta y un metros cuadrados; y linda por la derecha segun su entrada, con casa de don José Antonio Diaz; izquierda, viuda de don Saturio Lopez; espalda, casa que fué de don Rufino Villamor, hoy del Estado; y por el frente,

dicha calle de Santo Domingo; tasadas las cuatro décimas partes referidas, en tres mil ochocientas veinte y dos pesetas, tipo para la subasta.»

Por providencia de tres del actual, he acordado sacar á pública subasta las espresadas cuatro quintas partes de la casa que queda deslindada, á cuyo efecto se señala el sábado treinta y uno de Enero próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisicion.

Dado en Oviedo y Diciembre quince de milochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Núm. 626.

Cangas de Tineo.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Celestino Fernandez Garcia, vecino de Barredo, en el término municipal de Tineo, como uno de los interesados, de ignorado paradero, en los autos de testamentaria que penden en este Juzgado á testimonio del que refrenda, de los fincables, dejados por D. Manuel Fernandez y su conjunta

Doña Ramona Miranda, vecinos que fueron de dicho Barredo, promovidos por Doña Sinfrosa Garcia Cadrán, vecina del referido Tineo, contra D. Juan Fernandez que lo fué del espresado Barredo; y hoy en la pieza de oposicion al inventario, en la que se mostró parte el Ministerio Fiscal en representacion de los curiales, á fin de que comparezca á decir de su derecho dentro del término de veinte dias, pues que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; pues así se acordó en providencia del día de hoy.

Cangas de Tineo Diciembre diez y nueve de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Garcia Diez.—José Alvarez.

NUM. 2.

Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama á Manuel Palacio Rodriguez, conocido por el hijo de Carmela, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, hoy de ignorado paradero: de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color moreno, lampiño ó sin barba; viste pantalon de tela, blusa azul, botas y boina en mal estado, para que en el término de quince dias, que principiarán á contarse desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta capital, con el fin de prestar declaracion indagatoria, y responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se instruye contra el mismo, sobre homicidio en la persona de Vicente Garcia Palacio, vecino que era de la citada parroquia de Valdesoto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Palacio Rodriguez, poniéndole con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado de primera instancia.

Dado en Oviedo y Diciembre treinta y uno de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Núm. 6.

Cangas de Tineo.

El señor don Francisco Garcia Diaz, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo,

Por el presente, cito y llamo á Carmen Rodriguez, vecina de Fondos de Vega, en Degaña, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que, sobre lesiones, me hallo instruyendo contra Domingo Gonzalez del Revollar, del propio Municipio de Degaña.

Lo que se acordó por providencia de este dia.

Cangas de Tineo Enero siete de milochocientos ochenta.—Francisco Garcia Diaz.—Secundino Izquierdo.

NUM. 7.

Avilés.

Don Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á don José y don Manuel Rodriguez y Garcia, ausentes en Ultramar y de ignorado paradero, naturales del término de Illas, en este partido, é hijos de Lázaro y María, á fin de que comparezcan [en este Juzgado á mostrarse parte en el juicio de testamentaria que en el mismo se sigue por fincabilidad de don Tomás Garcia y su muger doña Josefa Menendez, sus abuelos maternos, vecinos que fueron del lugar de Taborneda y de quienes son herederos en representacion de su finada madre la doña Maria Garcia que murió con posterioridad á dichos causantes; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Máximo Cano Rojo.—D. S. O., Ricardo Otero.

Núm. 8.

Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez, á los que se crean con derecho á la herencia de don Laureano Alvarez Mijares, á fin de que dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en debida forma ante el Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar en la Habana, á hacer uso de su derecho; haciendo presente que nadie se ha presentado en la primera convocatoria, pues así lo acorde en virtud de un exerto procedente de dicho Juzgado.

Dado en Oviedo y Enero siete de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Meana.

AYUNTAMIENTOS.

NUM. 12.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

A fin de disponer la concesion del Teatro de esta Capital durante la temporada cómica comprendida entre el 28 de Marzo y el 30 de Junio del año actual, el Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado admitir durante el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio, las solicitudes que las empresas ó particulares interesados en la referida concesion presenten, debiendo espresar en ellas la clase de espectáculos que se propongan ofrecer, acompañar la lista del personal artístico que ha de tomar parte en los mismos, y comprometerse á dar un número de representaciones que no bajará de treinta como minimum en la temporada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen obtener la adjudicacion del coliseo; advirtiéndole que el concesionario abonará la cuota de 12 pesetas 50 céntimos por cada funcion y se sujetará al cumplimiento de las condiciones y reglamento que se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. en donde pueden presentarse las solicitudes durante el término señalado.

Oviedo 8 de Enero de 1880.—El Alcalde-Presidente, José Longoria.

Imp. de Amalio Pumares.